



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

1

AUTO N° Nº 3086 DE

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicados N° 2009ER25207 con fecha 02 de Junio de 2009 y 2009ER25345 con fecha 02 de Junio de 2009, 2009ER28533 con fecha 19 de Junio de 2009, 2009ER28727 con fecha 23 de Junio de 2009, 2009ER29916 con fecha 26 de Junio de 2009 y 2009ER29955 con fecha 26 de Junio de 2009 la señora Catalina Romero residente en la Calle 107 A N° 8 B – 49 Teléfono 2182035 y el Señor José Alberto Correa residente en la Carrera 11 B N° 103 A – 51 Teléfono 2147321 en la localidad de Usaquén, solicitaron a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, la veeduría por tala ilegal de árboles ubicados en espacio privado dentro de las instalaciones del Batallón Rincón Quiñones ubicado en la Calle 106 con Carrera 8 de la Localidad de Usaquén en Bogotá Distrito Capital.

Que la Oficina de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental realizó visita al lugar indicado según queja a fin de emitir concepto técnico donde se encontró la tala a seis (06) individuos arbóreos presuntamente sin autorización ubicados en espacio privado .

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 3086

19  
2

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º 79º y 80º de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*.

Que el Acuerdo 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

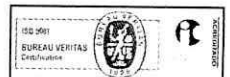
Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control



*Jul E*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

3086

Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Que según lo establece el artículo 18° de la Ley 1333 de 2009 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo al concepto técnico en mención se incurrió en la tala de seis (06) individuos arbóreos de las especies: Eucalipto Común cuatro (04) y Acacia Japonesa dos (02) en Espacio Privado dentro de las instalaciones del Batallón Rincón Quiñones ubicado en la Calle 106 con Carrera 8 de la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra el Batallón Grupo Mecanizado N° 13 Rincón Quiñones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al Batallón Grupo Mecanizado N° 13 Rincón Quiñones con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 3086

4

21

ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar el presente proveído al señor Comandante del Ejército Nacional General Oscar Enrique González Peña en el Comando Ejército Nacional de Colombia Av. El Dorado Carrera 52 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

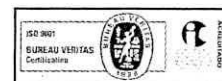
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 ABR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González *SW*  
Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas *ER*  
Expediente SDA 08-2009-2603





Bogotá, D.C.,

Doctor  
**OSCAR DARIO AMAYA NAVAS**  
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios  
Procuraduría General de la Nación  
Ciudad

**REF. COMUNICACIÓN INICIO PROCESO SANCIONATORIO.**

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención del asunto de la referencia, le comunico que mediante Auto No. 3086 del 23 ABR/10 se inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el Batallón Grupo Mecanizado N° 13 Rincón Quiñones por la tala de seis (06) individuos arbóreos en Espacio Privado presuntamente sin autorización en Bogotá D.C.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 4441030 extensión 660 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González  
Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas  
Expediente No. 08-2009-2603



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-2603 Se ha proferido el **AUTO No. 3086** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 23 DE ABRIL DE 2010.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL GENERAL OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ PEÑA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22 de Junio de 2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el **07 JUL 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

